



El futuro
es de todos

Minenergía

Auditoría DEE - FENOGÉ

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

AUDITORÍA FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA (FENOGÉ)

DIRECCIÓN DE EERGA ELECTRICA A 31 DE AGOSTO DE 2021

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 2021

OCI-INFORME-074-2021
TRD 1.15.9 Aud DEE - FENOGÉ



TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. CLIENTE	4
4. EQUIPO DE TRABAJO	4
5. CRITERIOS DE EVALUACION	4
6.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	4
7 METODOLOGIA	11
8 CONTINGENCIAS.	11
9 ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RIESGO	11
9.1 MEDICIÓN DEL RIESGO	11
9.2 MEDICIÓN DEL CONTROL	12
9.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN	12
9.4 CONSIDERACIONES DE PREVENCIÓN	13
9.5 VALIDACIÓN	13
10 RESULTADOS DE LA AUDITORIA	13
10.1 DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR – CONVENIOS/CONTRATOS	13
10.2 INFORMES DE SUPERVISIÓN – FENOGÉ	19
10.3 EJECUCION PRESUPUESTAL	22
10.4 FUNCIONES COMITÉ DIRECTIVO – FENOGÉ	24
11 RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS	26
12 FIRMAS	27





AUDITORÍA FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA (FENOGE)

1. OBJETIVO

Determinar el grado de eficacia y eficiencia de la gestión de la Dirección de Energía Eléctrica para el cumplimiento normativo y de sus funciones, correspondientes en este caso a los contratos y Convenios del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE) 01 de enero de 2020 hasta el 31 de Agosto de 2021.

2. ALCANCE

El alcance de la auditoria, cubrirá los siguientes aspectos:

- a. Proporcionar una base de datos de todos los convenios y contratos suscritos mediante el FENOGE y el estado en el que se encuentra cada uno. Dicha información debe contener las siguientes variables:
 - Relación de convenios/Contratos suscritos desde el año 2020 a la fecha.
 - Valor del convenio/Contrato.
 - Fecha de suscripción del convenio/Contrato.
 - Fecha de terminación del convenio/Contrato y Otrosíes, si los hay.
 - Fecha de liquidación del convenio/Contrato.
 - Designación Supervisor (Radicado)
 - Informes del Supervisor (Radicado o Publicado)
 - Estado actual del convenio/Contrato
- b. Ejecución Presupuestal Fondo FENOGE (Resolución 00460 del 20 de Agosto de 2021).
- c. Remitir las gestiones, acciones y labores que se han realizado por parte de la Dirección de Energía Eléctrica para dar cumplimiento a las Funciones estipuladas en el decreto 1073 de 2015 adicionado por el decreto 1543 de 2017.



Las funciones que serán materia de seguimiento serán las siguientes:

- Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes programas o proyectos a ser financiados en cargo de los recursos del FENOGÉ, así como sobre las actividades fomento, promoción estímulo e incentivo.
- Estudiar y aprobar los diferentes informes elaborados por el patrimonio autónomo que constituya la entidad fiduciaria para el efecto.

3. CLIENTE

Los clientes de la evaluación fueron el Ministro de Minas y Energía, Dirección de Energía Eléctrica, los miembros del comité Institucional de coordinación de control interno (Decreto 338 de 2019), así como la ciudadanía en general.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisó la Auditoría y Rezzan Leonardo Chamorro Gómez, Auditor Interno de la Oficina de Control Interno, quien la ejecutó.

5. CRITERIOS DE EVALUACION

6.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

Artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, establece, “ *En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.*”

Artículo 6, Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces), “*(...) uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos (...)*”.

Numeral 25 del Artículo 34, Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único. Es deber de todo servidor público, “*Poner en conocimiento*



del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio”.

Numerales 2 y 7 del Artículo 10, Decreto 381 de 2012, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía.

Es función de la Oficina de Control Interno, *“2. Desarrollar instrumentos y adelantar estrategias orientadas a fomentar una cultura de autocontrol que contribuya al mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de competencia del Ministerio.”*, y *“7. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades del Ministerio sean apropiados, minimicen la ocurrencia de los riesgos, se mejoren permanentemente y se cumplan por los responsables de su ejecución”.*

Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014¹, adoptado mediante artículo 2.2.23.1. Del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017.

Rol de la Oficina de Control Interno. *“Evaluación y Seguimiento a la Gestión Institucional: Su propósito es emitir un juicio profesional acerca del grado de eficiencia y eficacia de la gestión de la entidad, para asegurar el adecuado cumplimiento de los fines institucionales”.* *“Valoración del Riesgo: (...) y verificará que los controles existentes sean efectivos para minimizar la probabilidad e impacto de la ocurrencia de los mismos”.*

Numeral 2.1.1 “ La Autoevaluación, comprende el monitoreo que se le debe realizar a la operación de la entidad a través de la medición de los resultados generados en cada proceso, procedimiento, proyecto, plan y/o programa, teniendo en cuenta los indicadores de gestión, el manejo de los riesgos, los planes de mejoramiento, entre otros”.

Numeral 2.2.1 Auditoría Interna. “Las Oficinas de Control Interno... deben auditar los procesos, con el fin de verificar su gestión, es decir, que se esté dando cumplimiento a lo programado”. “Actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad; que ayuda a cumplir sus objetivos...”.

Numerales 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación, 9.2.2 y 10.3 Mejora Continua, NTC-ISO 9001:2015.

¹ Del Departamento Administrativo de la Función Pública. Implementado mediante el Artículo 2.2.23.1 Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno, Artículo 2. Decreto 1499 de 2017, sustituye el Título 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.



“La organización debe analizar y evaluar los datos y la información apropiados que surgen por el seguimiento y la medición”. “La organización debe: realizar las correcciones y tomar las acciones correctivas adecuadas sin demora injustificada”. “La organización debe considerar los resultados del análisis y la evaluación, y las salidas de la revisión por la dirección, para determinar si hay necesidades u oportunidades que deben considerarse como parte de la mejora continua”.

Decreto 648 de 2017, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamento Único del Sector Función.

Artículo 2.21.1.6, Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno: (...) *Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de ética del auditor así como su cumplimiento (...)*”.

Artículo 2.2.21.4.8 “Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna. *Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del presente decreto, deberán, de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptar y aplicar como mínimo los siguientes instrumentos: a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste. b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno. c) Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría. d) Plan anual de auditoría”.*

Artículo 2.2.21.5.3. “De las oficinas de control interno. *Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control. Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna”.*

Decreto 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. *Articula el Sistema de Gestión con el Sistema de Control Interno.*



Actualiza el Modelo Estándar de Control Interno a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces²

Numeral 2.5 Rol de evaluación y seguimiento “(...) *Para desarrollar el rol de evaluación y seguimiento, se podrán utilizar las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna, los indicadores de desempeño, los informes de gestión, y cualquier otro mecanismo que la unidad de control interno o quien haga sus veces considere necesario para contar con evidencia suficiente, confiable, relevante y útil que le permitan cumplir con idoneidad dicho rol (...)*”, Pág. 36 -39.

Numeral 2.4.4 seguimiento, “(...) *Es importante recordar la obligación que tiene el representante legal, cada líder de proceso y demás servidores, de realizar el seguimiento a los controles a su cargo.*

(...) para los seguimientos no se cuenta con una metodología específica, y no siendo estos menos importantes que las auditorías internas, se considera que deben responder a un ejercicio planeado, organizado y documentado. Para fortalecer el desarrollo de este rol, las entidades deben poner en marcha lo siguiente: Estatuto de auditoría: El Instituto Internacional de Auditores Internos ha desarrollado el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Este documento representa la carta de navegación para el ejercicio de la auditoría interna con relación a los temas de trabajo de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces (...)”.

Norma Internacional para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna - IIA.

1000 - Propósito, autoridad y responsabilidad, que establece, El propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna deben estar formalmente definidos en un estatuto, de conformidad con la definición de auditoría interna, el Código de Ética y las Normas. El director ejecutivo de auditoría debe revisar periódicamente el estatuto de auditoría y presentarlo a la alta dirección y al consejo para su aprobación.

1000.A1 – La naturaleza de los servicios de aseguramiento proporcionados a la organización debe estar definida en el estatuto de auditoría. Si los servicios de aseguramiento fueran proporcionados a terceros ajenos a la organización, la naturaleza de esos servicios también deberá estar definida en el estatuto de auditoría interna .

² Del Departamento Administrativo de la Función Pública, 2018 Diciembre de 2018, pág. 36-39



1300 – Programa de Aseguramiento y mejora de la calidad. El director ejecutivo de auditoría debe desarrollar y mantener un programa de aseguramiento y mejora de calidad que cubra todos los aspectos de la actividad de auditoría interna .

Interpretación: Un programa de aseguramiento y mejora de la calidad está concebido para permitir una evaluación del cumplimiento de la definición de auditoría interna y las normas por parte de la actividad de auditoría interna, y un evaluación de si los auditores internos aplican el Código de Ética. Este programa también evalúa eficiencia y eficacia de la actividad de auditoría interna e identifica oportunidades de mejora.

1310 – Requisitos del Programa de aseguramiento y mejora de la calidad. El programa de aseguramiento y mejora debe incluir tanto evaluaciones internas como externas.

1311 – Evaluaciones Internas. Las evaluaciones internas deben incluir:

- El seguimiento continuo del desempeño de la actividad de auditoría interna, y
- Autoevaluaciones periódicas o evaluaciones por parte de otras personas dentro de la organización, con conocimientos suficientes de las prácticas de auditoría interna.

Interpretación: El seguimiento continuo forma parte integral de la supervisión, revisión y medición del día a día de la actividad de auditoría interna. Esta incorporada en las prácticas políticas de rutina usadas para administrar la actividad de auditoría interna, y utiliza proceso, herramientas e información considerados necesarios para evaluar el cumplimiento de la definición de auditoría interna y las normas y la aplicación del Código ética.

Las evaluaciones periódicas se realizan para evaluar el cumplimiento de la definición de auditoría interna y el Código ética y las Normas.

Norma Internacional ISO 19011:2018: Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión

Numeral 7. Competencia y evaluación de los auditores. 7.1 Generalidades

La confianza en el proceso de auditoría y la capacidad de lograr sus objetivos depende de la competencia de aquellas personas que participen en la realización de las auditorías, incluyendo los auditores y líderes de equipos auditores. La competencia debería evaluarse regularmente a través de un



proceso que considere el comportamiento personal y la capacidad para aplicar los conocimientos y las habilidades adquiridos a través de la educación, la experiencia laboral, la formación como auditor y la experiencia en auditorías.

(...) La evaluación de la competencia del auditor debería planificarse, implementarse y documentarse para proporcionar un resultado que es objetivo, coherente, imparcial y fiable. El proceso de evaluación debería incluir cuatro pasos principales, como se indica a continuación:

- a) determinar la competencia requerida para cumplir las necesidades del programa de auditoría;
- b) establecer los criterios de evaluación;
- c) seleccionar el método de evaluación apropiado;
- d) realizar la evaluación. (...) **Subrayado fuera de texto.**

Numeral 7.2 Determinación de la competencia del auditor. 7.2.2 Comportamiento personal

Los auditores deberían poseer los atributos necesarios que les permitan actuar de acuerdo con los principios de la auditoría (...). Los auditores deberían demostrar un comportamiento profesional durante el desempeño de las actividades de auditoría. Los comportamientos profesionales deseados incluyen : (...) ser a) ético, es decir, imparcial, sincero, honesto y discreto;

b) de mentalidad abierta, es decir, dispuesto a considerar ideas o puntos de vista alternativos; c) diplomático, es decir, con tacto en las relaciones con las personas; d) observador, es decir, activamente consciente del entorno físico y las actividades; e) perceptivo, es decir, consciente y capaz de entender las situaciones; f) versátil, es decir, capaz de adaptarse fácilmente a diferentes situaciones; g) tenaz, es decir, persistente y orientado hacia el logro de los objetivos;

h) decidido, es decir, capaz de alcanzar conclusiones oportunas basadas en el análisis y el razonamiento lógico; i) seguro de sí mismo, es decir, capaz de actuar y funcionar independientemente a la vez que interactúa eficazmente con otros;

j) capaz de actuar con firmeza, es decir, capaz de actuar de manera responsable y ética, aunque estas acciones puedan no ser siempre populares y en alguna ocasión puedan causar desacuerdos o alguna confrontación; (...).

7.4 Selección del método apropiado de evaluación del auditor

La evaluación debería llevarse a cabo usando dos o más de los métodos indicados en la Tabla 2. Al utilizar la Tabla 2, se debería tener en cuenta lo siguiente: a) los métodos señalados representan una variedad de opciones que pueden no ser aplicables en todas las situaciones;



b) los diversos métodos señalados pueden diferir en su fiabilidad; c) debería utilizarse una combinación de métodos para asegurar un resultado objetivo, coherente, imparcial y fiable.

Se define como pruebas de cumplimiento las que tienen como propósito comprobar los riesgos internos y externos y la efectividad de los sistemas de control o denominadas según las normas internacionales NIA 400 (evaluación del riesgo y Control Interno) como “pruebas de control” para identificar los riesgos incluidos en...

Las normas que se utilizaron como parámetros para hacer la evaluación fueron las siguientes:

6.2 NORMAS GENERALES APLICABLES AL TEMA AUDITADO

- ✓ Resolución 4 1407 de 2017 "Por medio de la cual se expide el Manual Operativo del FENOGÉ y se dictan otras disposiciones."
- ✓ Contrato GGC 474 de 2018 y otros No. 1
- ✓ Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la Republica 2019.
- ✓ Ley 80 de 1993
- ✓ Ley 1150 de 2007,
- ✓ Decreto 1082 de 2015
- ✓ Resolución de Delegación N.º 40285 del 27 de febrero 2015.
- ✓ Ley 87 de 1993
- ✓ Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales – Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Comunicado Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente – Contratación de urgencia manifiestas y con Organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales por causa del COVID 19.
- ✓ Programa Anual de Auditorías de Gestión Independiente 2021.
- ✓ Ley 1150 de 2007. “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- ✓ Ley 1437 de 2011. “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- ✓ Decreto 943 de 2014. “Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI)”.
- ✓ Resolución 4 1194 de 2015. “Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía”.
- ✓ Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:20093.

³ Adoptado mediante Decreto 4485 de 2009.



- ✓ Instructivo de Criterios para la Formulación de Políticas, Programas y Lineamientos Sectoriales, código FP-I-04, versión 01 del 9 de marzo de 2018.
- ✓ Manual de Contratación, código GJ-M-01, versión 02 del 3 de noviembre de 2015.
- ✓ Procedimiento Mejora Continua, código AG-P-03, versión 02 del 27 de octubre de 2017.

7 METODOLOGIA

La Auditoría se realizó mediante, mesas de trabajo, solicitud de información, verificación documental, validación de la información remitida por el área auditada, con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable.

8 CONTINGENCIAS.

Durante el proceso de auditoría no se presentaron .

9 ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RIESGO

9.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo:

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Verde**]

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún*



grado de Materialización de Riesgo respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Amarillo**]

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Rojo**]

9.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

9.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determinar la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.



Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

9.4 CONSIDERACIONES DE PREVENCIÓN

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su rol de “*Enfoque hacia la prevención*”, presenta consideraciones como insumo para que las áreas organizacionales cumplan con la función que les compete, establecida en: (1) Numeral 2.1.1 Autoevaluación del Control y Gestión del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI⁴; y (2) Numerales 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación y 10.3 Mejora Continua, NTC-ISO 9001:2015.

Las consideraciones no serán registradas por parte de la OCI en el Aplicativo SIGME, no obstante, su registro queda a criterio del área organizacional, pero sí genera un análisis y toma de decisión por parte del área responsable.

9.5 VALIDACIÓN

La información contenida en el presente informe, fue validada por la Dirección de Energía Eléctrica mediante mesa de trabajo realizada el día 29/09/2021, la OCI analizó las consideraciones presentadas a las observaciones y se incluyen los comentarios en este documento.

10 RESULTADOS DE LA AUDITORIA

10.1 DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR – CONVENIOS/CONTRATOS

Criterio normativo: El Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía⁵, en el numeral 4.4.1. Asignación de la Supervisión o Interventoría de un Contrato, define que “Para efectos de adelantar la verificación de las obligaciones pactadas por la entidad, por conducto del correspondiente ordenador del gasto, deberá designar el Supervisor o Interventor”

La cláusula “Obligaciones del Ministerio” de los convenios eléctricos frente a la actividad de administración, ejecución de los recursos, asistencia técnica y energización, establece: “Supervisar por medio del Director de Energía

⁴ Del Departamento Administrativo de la Función Pública. Actualizado mediante el Artículo 2.2.23.2 del Decreto 1083 de 2015 (Sustituido mediante artículo 2 del Decreto 1499 de 2017).

⁵ Adoptado mediante la Resolución 4 1194 del 30 de octubre de 2015.



Eléctrica, o por quien éste designe por escrito, la ejecución y cumplimiento de las obligaciones que el Operador de Red ha asumido en desarrollo del objeto de este contrato”.

Riesgo Identificado: Que el ordenador del gasto del Ministerio de Minas y Energía, no designe los supervisores de los convenios y contratos suscritos con los recursos del fondo FENOGE.

Control Identificado: Aplicar la normatividad vigente.

Verificación OCI: La OCI verificó la información suministrada por la Dirección de Energía Eléctrica, donde se evidencia, la designación de los supervisores de los contratos del Fondo FENOGE por parte del ordenador del gasto, cuya información se consigna en los siguientes cuadros de análisis realizados por la OCI:

No de Contrato		SUPERVISOR (fecha de asignación)
001	2020	Johana Alexandra Rendón: 06 de febrero de 2020 Juan Javier Velásquez: 01 de abril de 2020 Amelia Andrea Ortegón: 15 de julio de 2020 María del Pilar Maya Herrera - 01 de noviembre de 2020
002	2020	Johana Alexandra Rendón Vargas - 05 de febrero de 2020
003	2020	Juan Camilo Vallejo: 22 de enero de 2020 Miguel Lotero Robledo: 06 de febrero de 2020 Katharina Grosso Buitrago: 24 de abril de 2020
004	2020	Duván Alfonso Sequeira Cerpa: 04 de febrero de 2020 Sandra Yomary Garzón: 03 de julio de 2020 Wilmar Fabián Suárez: 01 de julio de 2021
005	2020	Johana Alexandra Rendón: 31 de enero de 2020 María Fernanda Quintero: 15 de mayo de 2020
006	2020	Johana Alexandra Rendón: 19 de febrero de 2020 María Fernanda Quintero: 15 de mayo de 2020
007	2020	Miguel Lotero Robledo: 31 de marzo de 2020 Katharina Grosso Buitrago: 24 de abril de 2020
008	2020	Director de energía MME: Rafael Andrés Madrigal Cadavid Luis Julián Zuluaga



009	2020	Sara Cervantes Martínez: 30 de abril de 2020 Katharina Grosso Buitrago: 08 de septiembre de 2020 Jorge Mario Bunch: 04 de diciembre de 2020
010	2020	Sara Cervantes Martínez: 30 de abril de 2020 Carmen Cecilia Tamayo: 08 de septiembre de 2020 Jorge Mario Bunch: 11 de diciembre de 2020
011	2020	Katharina Grosso Buitrago: 15 de mayo de 2020
012	2020	María Fernanda Quintero: 15 de mayo de 2020
013	2020	Katharina Grosso Buitrago: 29 de mayo de 2020
014	2020	Juan Javier Velásquez: 04 de junio de 2020
015	2020	Carmen Cecilia Tamayo: 04 de junio de 2020 Katharina Grosso Buitrago: 11 de diciembre de 2020 Angela María Ujueta: 01 de junio de 2021
016	2020	Jeimi Paola Tibatá: 01 de septiembre de 2020 Francy Milena Ramírez: 01 de octubre de 2020 Ángela Álvarez: 01 de septiembre de 2021
017	2020	Katharina Grosso Buitrago: 26 de junio de 2020
018	2020	Katharina Grosso Buitrago: 02 de julio de 2020
019	2020	Katharina Grosso Buitrago: 03 de julio de 2020
020	2020	Juan Camilo Ramírez: 15 de julio de 2020
021	2020	Katharina Grosso Buitrago: 15 de julio de 2020
022	2020	Juan Camilo Ramírez: 24 de julio de 2020
023	2020	Amelia Andrea Ortegón: 24 de julio de 2020 María del Pilar Maya: 01 de noviembre de 2020 Lina María Jiménez: 01 de junio de 2021
024	2020	Sara Cervantes Martínez: 03 de agosto de 2020
025	2020	María Fernanda Quintero: 02 de septiembre de 2020
026	2020	Andrés Felipe Veloza: 11 de septiembre de 2020
027	2020	Katharina Grosso Buitrago: 28 de septiembre de 2020 Jorge Mario Bunch: 04 de diciembre de 2020
028	2020	Andrés Felipe Veloza: 01 de octubre de 2020 Katharina Grosso Buitrago: 17 de febrero de 2021 Camilo Arango Domínguez: 09 de abril de 2021 Lina Patricia Gutiérrez: 13 de julio de 2021.



029	2020	Andrés Felipe Veloza: 01 de octubre de 2020 Katharina Grosso Buitrago: 17 de febrero de 2021 Camilo Arango Domínguez: 09 de abril de 2021
030	2020	Amelia Andrea Ortegón: 14 de octubre de 2020 María del Pilar Maya: 01 de noviembre de 2020 Lina María Jiménez: 01 de junio de 2021
030	2020	
031	2020	Sandra Yomary Garzón: 09 de octubre de 2020 Wilmar Fabián Suárez: 01 de julio de 2021
032	2020	Katharina Grosso Buitrago: 20 de octubre de 2020 Jorge Mario Bunch: 04 de diciembre de 2020
033	2020	César Augusto Hernández: 28 de octubre de 2020
034	2020	César Augusto Hernández: 28 de octubre de 2020
035	2020	César Augusto Hernández: 28 de octubre de 2020
036	2020	César Augusto Hernández: 28 de octubre de 2020
037	2020	César Augusto Hernández: 28 de octubre de 2020
038	2020	César Augusto Hernández: 28 de octubre de 2020
039	2020	César Augusto Hernández: 28 de octubre de 2020
040	2020	César Augusto Hernández: 28 de octubre de 2020
041	2020	ANULADO
042	2020	ANULADO
043	2020	César Augusto Hernández: 28 de octubre de 2020
044	2020	César Augusto Hernández: 28 de octubre de 2020
045	2020	César Augusto Hernández: 28 de octubre de 2020
046	2020	Katharina Grosso Buitrago: 28 de octubre de 2020
047	2020	Katharina Grosso Buitrago: 04 de diciembre de 2020
048	2020	Katharina Grosso Buitrago: 01 de diciembre de 2020 Jorge Mario Bunch: 04 de diciembre de 2020
049	2020	Juan Camilo Ramírez: 04 de enero de 2021 Angela Álvarez: 08 de julio de 2021
050	2020	Juan Camilo Ramírez: 04 de enero de 2021 Angela Álvarez: 08 de julio de 2021
051	2020	Juan Camilo Ramírez: 04 de enero de 2021 Angela Álvarez: 08 de julio de 2021
052	2020	María Fernanda Quintero: 05 de enero de 2021 Carlos Eduardo Méndez: 18 de enero de 2021 Paula Fernanda Chiquillo: 13 de mayo de 2021
053	2020	ANULADO



054	2020	Juan Camilo Ramírez: 04 de enero de 2021 Angela Álvarez: 08 de julio de 2021
055	2020	María Fernanda Quintero: 04 de enero de 2021 Carlos Eduardo Méndez: 18 de enero de 2021
056	2020	María Fernanda Quintero: 04 de enero de 2021 Carlos Eduardo Méndez: 18 de enero de 2021 Paula Fernanda Chiquillo: 13 de julio de 2021

Análisis OCI sobre información remitida por la Dirección de Energía Eléctrica mediante correo electrónico 20/09/2021

Observación: El Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía y el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE), cumplen con la obligación de designar la supervisión de los convenios y contratos financiados con los recursos del fondo en la vigencia 2020, a los Servidores Públicos anteriormente relacionados en los cuadros de análisis realizados por la Oficina de Control Interno que hacen parte del presente informe, cumpliendo con lo estipulado en el manual de contratación del Ministerio de Minas y Energía.

001	2021	Carlos Eduardo Méndez: 21 de enero de 2021 Paula Fernanda Chiquillo: 13 de julio de 2021
002	2021	Katharina Grosso Buitrago: 18 de enero de 2021
003	2021	Juan Camilo Ramírez: 22 de enero de 2021 Angela Patricia Álvarez: 08 de julio de 2021
004	2021	Carlos Eduardo Méndez: 29 de enero de 2021 Paula Fernanda Chiquillo: 13 de julio de 2021
005	2021	María del Pilar Maya: 02 de febrero de 2021 Lina María Jiménez: 01 de junio de 2021
006	2021	María del Pilar Maya: 09 de febrero de 2021 Lina María Jiménez: 01 de junio de 2021
007	2021	Katharina Grosso Buitrago: 22 de febrero de 2021 Camilo Arango Domínguez: 22 de abril de 2021 Lina Patricia Gutiérrez: 13 de julio de 2021
008	2021	María del Pilar Maya: 17 de febrero de 2021 Lina María Jiménez: 01 de junio de 2021
009	2021	Katharina Grosso Buitrago: 09 de marzo de 2021
010	2021	Katharina Grosso Buitrago: 16 de marzo de 2021
011	2021	César Augusto Hernández: 15 de abril de 2021
012	2021	César Augusto Hernández: 27 de abril de 2021



013	2021	Carlos Eduardo Méndez: 26 de abril de 2021 Paula Fernanda Chiquillo: 13 de mayo de 2021
014	2021	César Augusto Hernández: 05 de mayo de 2021
015	2021	Katharina Grosso Buitrago: 05 de mayo de 2021
016	2021	ANULADO
017	2021	Consortio Inter Luces: 26 de julio de 2021
018	2021	ANULADO
019	2021	Katharina Grosso Buitrago: 01 de julio de 2021
020	2021	Katharina Grosso Buitrago: 01 de julio de 2021
021	2021	Edgar Antonio Bustos: 02 de julio de 2021
022	2021	Juan Camilo Reina Erazo: 09 de julio de 2021
023	2021	Edgar Antonio Bustos: 09 de julio de 2021
024	2021	Katharina Grosso Buitrago: 13 de julio de 2021
025	2021	Lina Patricia Gutiérrez: 14 de julio de 2021
026	2021	César Augusto Hernández: 19 de julio de 2021
027	2021	Angela Patricia Álvarez: 28 de julio de 2021
028	2021	Lina María Jiménez: 02 de agosto de 2021
029	2021	Juan Camilo Reina Erazo: 05 de agosto de 2021
030	2021	Katharina Grosso Buitrago: 17 de agosto de 2021
031	2021	Jorge Mario Bunch: 01 de septiembre de 2021
032	2021	César Augusto Hernández: 31 de agosto de 2021
033	2021	César Augusto Hernández: 31 de agosto de 2021
034	2021	César Augusto Hernández: 31 de agosto de 2021
035	2021	César Augusto Hernández: 31 de agosto de 2021
036	2021	César Augusto Hernández: 31 de agosto de 2021
037	2021	César Augusto Hernández: 31 de agosto de 2021

Análisis OCI sobre información remitida por la Dirección de Energía Eléctrica mediante correo electrónico 20/09/2021

Observación: El Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía y el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE). cumplen con la obligación de designar la supervisión de los convenios y contratos financiados con los recursos del fondo en la vigencia 2021, a los Servidores Públicos anteriormente relacionados en los cuadros de análisis realizados por la Oficina de Control Interno que hacen parte del presente informe, cumpliendo con lo estipulado en el manual de contratación del Ministerio de Minas y Energía.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Que el ordenador del gasto del Ministerio de Minas y Energía, no designe los supervisores de los convenios y



contratos suscritos con recursos del FENOGE”, no se materializó ubicándose en un nivel de riesgo bajo, permitiendo determinar que el control establecido fue eficiente y que la gestión fue Efectiva.

10.2 INFORMES DE SUPERVISIÓN – FENOGE

Criterio Normativo:

1. *La "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales", de Colombia Compra Eficiente, en el capítulo IV Ejercicio de La supervisión e interventoría, establece que "Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP.*

2. *La Resolución 4 1194 de 2015, por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, dispuso lo siguiente:*

"Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos. Independientemente de la obligación de contratar interventorías contractuales en los casos señalados por la ley, es una obligación del ordenador del gasto designar un supervisor para cada uno de los contratos celebrados, a efectos de ejercer el control de los mismos y verificar adecuado cumplimiento. Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal (...).

Numeral 4.4.3 Deberes Generales de Supervisores e Interventores: Corresponde a los supervisores e Interventores designados, cumplir los deberes generales que se enlistan a continuación, sin perjuicio de aquellos que sean definidos en el contrato o en la designación para el adecuado cumplimiento del objeto contractual:



Numeral 4.4.3.21 Remitir oportunamente los informes de supervisión y toda la documentación que refleje la ejecución del contrato al Grupo de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual".

Riesgo identificado: Que los supervisores de los convenios y Contratos suscritos con recursos del fondo FENOGÉ no realicen periódicamente los informes de seguimiento y control respecto de la ejecución del objeto contractual.

Control Identificado: Aplicar la normatividad vigente.

La oficina de Control Interno tomó una muestra de 10 (Diez) contratos y convenios de un total de Noventa y Cuatro (94) suscritos por la Dirección de Energía Eléctrica con recursos del fondo FENOGÉ: Estos Diez (10) contratos y convenios fueron materia de seguimiento mostrando los siguientes resultados.

Verificación: Revisando los soportes remitidos por la Dirección de Energía Eléctrica mediante correo electrónico del 27/09/2021, se encontró lo siguiente respecto del seguimiento y control a la ejecución del objeto contractual, con relación a la emisión de concepto técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico:



No.	Contrato / Convenio	componentes					Consulta
		Tecnico	Administrativo	Financiero	Contable	Juridico	
1	80905-010-2020	SI	SI	SI	SI	SI	https://minenergiacol-my.sharepoint.com/personal/kgrosso_minenergia_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fkgrosso%5Fminenergia%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FFENOGE%20COMPARTIDA%20%281%29%2F2%2E%20Coordinaci%C3%B3n%20de%20Contratos%2F
2	80905-26-2020	SI	SI	SI	SI	SI	https://minenergiacol-my.sharepoint.com/personal/kgrosso_minenergia_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fkgrosso%5Fminenergia%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FFENOGE%20COMPARTIDA%20%281%29%2F2%2E%20Coordinaci%C3%B3n%20de%20Contratos%2F
3	80905-034-2020	SI	SI	SI	SI	SI	https://minenergiacol-my.sharepoint.com/personal/kgrosso_minenergia_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fkgrosso%5Fminenergia%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FFENOGE%20COMPARTIDA%20%281%29%2F2%2E%20Coordinaci%C3%B3n%20de%20Contratos%2F
4	80905-048-2020	SI	SI	SI	SI	SI	https://minenergiacol-my.sharepoint.com/personal/kgrosso_minenergia_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fkgrosso%5Fminenergia%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FFENOGE%20COMPARTIDA%20%281%29%2F2%2E%20Coordinaci%C3%B3n%20de%20Contratos%2F
5	80905-054-2020	SI	SI	SI	SI	SI	https://minenergiacol-my.sharepoint.com/personal/kgrosso_minenergia_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fkgrosso%5Fminenergia%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FFENOGE%20COMPARTIDA%20%281%29%2F2%2E%20Coordinaci%C3%B3n%20de%20Contratos%2F
6	80905-005-2021	SI	SI	SI	SI	SI	https://minenergiacol-my.sharepoint.com/personal/kgrosso_minenergia_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fkgrosso%5Fminenergia%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FFENOGE%20COMPARTIDA%20%281%29%2F2%2E%20Coordinaci%C3%B3n%20de%20Contratos%2F8%2E%20Entes%20de%20control%2FAuditor%C3%A
7	80905-016-2021	80905-016-2021	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
8	80905-023-2021	SI	SI	SI	SI	SI	https://minenergiacol-my.sharepoint.com/personal/kgrosso_minenergia_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fkgrosso%5Fminenergia%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FFENOGE%20COMPARTIDA%20%281%29%2F2%2E%20Coordinaci%C3%B3n%20de%20Contratos%2F8%2E%20Entes%20de%20control%2FAuditor%C3%A
9	80905-031-2021	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
10	80905-036-2021	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A



La OCI verificó los soportes suministrados por la Dirección de Energía Eléctrica y El FENOGÉ mediante correo electrónico del 27/09/2021, estos datos muestran que el contrato 80905-016-2021 no cuenta con informes de supervisión ya que fue anulado, en el caso de los contratos 80905-031-2021 y 80905-036-2021 a la fecha no tienen informes de Supervisión dado que estos fueron suscritos el 01/09/2021.

Observación: Los Supervisores de los contratos designados por el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGÉ) realizaron los informes periódicos de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual conforme funciones señaladas, en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, en el “Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos. *Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal (...).*

Lo anterior indica que el riesgo inherente de que “Que los supervisores de los convenios y Contratos suscritos con recursos del fondo FENOGÉ no realicen periódicamente los informes de seguimiento y control respecto de la ejecución del objeto contractual” no se materializó ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control establecido fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

10.3 EJECUCION PRESUPUESTAL.

Criterio Normativo:

- Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, en su numeral 4.4.2 Objetivos de la Supervisión o Interventoría se encuentran los siguientes:

- Numeral 4.4.2.1 Propender por la correcta ejecución presupuestal.
- Numeral 4.4.2.2 Informar oportuna, continua y regularmente a la Entidad sobre el avance, problemas y soluciones presentadas en la ejecución contractual.
- Numeral 4.4.2.3 Efectuar un control estricto sobre la calidad de la ejecución de las obligaciones pactadas contractualmente.



- Numeral 4.4.2.4 Asegurar el cumplimiento del contrato, de conformidad con el cronograma que se establezca, cuando a ello hubiere lugar.
- Numeral 4.4.2.5 De modo general, la función del Supervisor o interventor está encaminada a prevenir el incumplimiento del objeto contractual y no a recomendar la imposición de sanciones como elemento esencial de su quehacer.
- Resolución 40058 del 02 de marzo de 2021 "Por la cual se ordena un gasto y se sitúan los recursos."
 - Resolución 40114 del 31 de marzo de 2020 "Por la cual se ordena un gasto y se sitúan los recursos."
 - Procedimiento Presupuesto Asignado al Ministerio de Minas y Energía. Código GF-P-16, por medio del cual se establecen las actividades, controles, responsabilidades y competencias del Presupuesto Asignado al Ministerio, con el fin de cumplir la Ley de apropiaciones y el Decreto de liquidación del presupuesto.
 - Norma Técnica Colombiana NTC - ISO 9001:2015, Sistemas de Gestión de la Calidad.

Riesgo Identificado: "Que existan retrasos en la ejecución de los recursos asignados para los convenios y/o contratos financiados con recursos del FENOGÉ".

Control Identificado: Aplicar la normatividad vigente

Verificación: La OCI verificó la información remitida por la Dirección de Energía Eléctrica evidenciando lo siguiente:

El proyecto de inversión de FENOGÉ se encuentra inmerso en el presupuesto de inversión del Ministerio de Minas y Energía, el cual es aprobado mediante Ley de Presupuesto y Decreto de Liquidación. El presupuesto se ejecuta a través de las aprobaciones que para el efecto realicen las áreas de Planeación y Financiera del Ministerio de Minas y Energía.

Para la vigencia 2020 El Ministerio de Minas y Energía en cabeza de la Dirección de Energía Eléctrica y el FENOGÉ solicitaron a la Oficina de Planeación y gestión Internacional y a la Subdirección Administrativa y Financiera recursos por un valor de Cuarenta y cinco mil ciento ocho millones



setecientos veintiséis mil ochocientos cincuenta y cinco pesos (\$45.108.726.855), de los cuales fueron comprometidos Treinta y tres mil cinco millones doscientos quince mil ciento cincuenta y tres pesos (\$33.005.215.153), mostrando que para la vigencia 2020 no se han ejecutado Doce mil ciento tres millones quinientos once mil setecientos dos pesos(\$12.103.511.702).

Para la vigencia 2021 El Ministerio de Minas y Energía en cabeza de la Dirección de Energía Eléctrica y el FENOGÉ han solicitado a la Oficina de Planeación y gestión Internacional y a la Subdirección Administrativa y Financiera recursos por un valor de Cincuenta y dos mil seiscientos doce millones cuatrocientos veintidós mil quinientos noventa y un pesos (\$52.612.422.591), de los cuales han sido comprometidos Veintisiete mil ciento treinta y cinco millones novecientos veintiocho mil ciento cuarenta y un pesos (\$27.135.928.141), para esta vigencia aún faltan por ejecutar Veinticinco mil cuatrocientos setenta y seis millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$25.476.494.450)

Observación: La Oficina de Control Interno evidenció que los recursos solicitados por parte de La Dirección de Energía Eléctrica y el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGÉ) para la vigencia 2020 no han sido ejecutados en su totalidad.

Recomendación: La Dirección de Energía Eléctrica y el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGÉ) deben realizar las acciones pertinentes para que los recursos solicitados para la vigencia 2020 sean ejecutados de acuerdo a las actividades programadas para dicha vigencia.

Recomendación: La Dirección de Energía Eléctrica y el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGÉ) debe realizar las acciones pertinentes para que los recursos solicitados para la vigencia 2021 sean ejecutados dentro de dicha vigencia y no se presenten retrasos en la ejecución planeada.

Lo anterior indica que el riesgo inherente de que “Que existan retrasos en la ejecución de los recursos asignados para los convenios y/o contratos financiados con recursos del FENOGÉ” no se materializo ubicándose en un nivel de riesgo Medio, permitiendo determinar que el control establecido no ha sido 100% Eficiente y que la gestión no ha sido 100% Efectiva.

10.4 FUNCIONES COMITÉ DIRECTIVO – FENOGÉ

Criterio Normativo



Resolución 4 1407 por la cual se expide el Manual operativo del FENOGÉ y se dictan otras disposiciones:

1.1 Comité Directivo

El Comité Directivo del FENOGÉ, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, es el órgano que dirige la organización y asignación de los recursos del FENOGÉ, siendo responsable de la gestión estratégica general del FENOGÉ, en cumplimiento de los objetivos establecidos.

1.1.1 Conformación

El Comité Directivo está conformado así:

- El Ministro de Minas y Energía, o su delegado.*
- El Viceministro de Energía, o su delegado*
- El Director de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, o su delegado.*
- El Secretario General del Ministerio de Minas y Energía, o su delegado*
- El Directo de Energía Eléctrica o su Delegado.*

1.1.2 Funciones

El comité directivo de conformidad con el decreto 1073 de 2015 adicionado por el decreto 1543 de 2017 tiene las siguientes funciones:

- Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes programas o proyectos a ser financiados en cargo de los recursos del FENOGÉ, así como sobre las actividades fomento, promoción estímulo e incentivo.*
- Estudiar y aprobar los diferentes informes elaborados por el patrimonio autónomo que constituya la entidad fiduciaria para el efecto.*

Riesgo identificado: Que el Director de Energía Eléctrica no realice las funciones de conformidad con el numeral 1.1.2 del Manual Operativo del FENOGÉ.

Control Identificado: Aplicar la normatividad vigente



Verificación: La Oficina de Control Interno verifico la información suministrada por la Dirección de Energía Eléctrica mediante correo electrónico del 20/09/2021 en donde se muestra el cumplimiento de las funciones: 1. Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes programas o proyectos a ser financiados en cargo de los recursos del FENOGE, así como sobre las actividades fomento, promoción estímulo e incentivo, 2 Estudiar y aprobar los diferentes informes elaborados por el patrimonio autónomo que constituya la entidad fiduciaria para el efecto.

En esta verificación fueron encontradas las actas # 20, 21, 22, 23, 23 ,24, 25, 25 ,26, 27,28, 29, 30:

Observación: El Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minar y Energía adelantó las funciones de 1. Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes programas o proyectos a ser financiados en cargo de los recursos del FENOGE, así como sobre las actividades fomento, promoción estímulo e incentivo, 2 Estudiar y aprobar los diferentes informes elaborados por el patrimonio autónomo que constituya la entidad fiduciaria para el efecto de conformidad con el numeral 1.1.2 del Manual Operativo del FENOGE.

Estas actas se encuentran publicadas en los siguientes links:

<https://fenoge.com/transparencia/>

https://minenergiacol-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/kgrosso_minenergia_gov_co/EgyQwNkWGblGnTEQXynWldcBzOYE0RMEzKgxaXxDaVJiLw?e=4PES4rla

Lo anterior indica que el riesgo inherente de que “Que el Director de Energía Eléctrica no realice las funciones de conformidad con el numeral 1.1.2 del Manual Operativo del FENOGE.” no se materializo en la vigencia 2019 ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control establecido fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

11 RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS

Con base en la evaluación realizada, la Oficina de Control Interno determinó la *Eficiencia* del control establecido para el cumplimiento de la variable analizada, la valoración del *riesgo* inherente y la *Efectividad* de la gestión realizada, cuyo resultado es el que se muestra en el siguiente cuadro resumen.



VARIABLE ANALIZADA		Control Eficiente	Valoración del Riesgo **	Gestión Efectiva
1	10.1 DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR – CONVENIOS/CONTRATOS	SI	BAJO	SI
2	10.2 INFORMES DE SUPERVISIÓN – FENOGÉ	SI	BAJO	SI
3	10.3 EJECUCION PRESUPUESTAL.	SI	MEDIO	SI
4	10.4 FUNCIONES COMITÉ DIRECTIVO – FENOGÉ	SI	BAJO	SI

** Materialización del riesgo

12 FIRMAS

INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno

REZZAN LEONARDO CHAMORRO GOMEZ
Profesional Oficina de Control Interno

